

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005599

Asunto: Solicitud de Patente para: ***“COMPOSICION QUE COMPRENDE
GLUCOMANANO, CARRAGENINA, GOMA XANTANO Y UNA
SAL DE CATION MONOVALENTE O DIVALENTE”***

Solicitante: INQPHARM GROUP SDN BHD

Fecha de solicitud: 6 de junio de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **8824**, notificado por fijación en lista el 15 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 27 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las Reivindicaciones originales 25, 27 y 28 que hacían referencia a materia no patentable en Colombia.

2. Se eliminó el fragmento *“combatir la obesidad, manejo del nivel de glucosa en la sangre, combatir la diabetes, bajar el colesterol en la sangre o combatir el síndrome metabólico”* de la antigua Reivindicación 29.

3. En la antigua Reivindicación 30 se eliminó el fragmento *“un uso de acuerdo con las reivindicaciones 27 o 28”*.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA OBJECION DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Respondiendo a la observación del examinador sobre la amplitud del título de la presente solicitud, se desea poner de presente que es deseo del solicitante modificarlo como sigue: ***“COMPOSICION QUE COMPRENDE GLUCOMANANO, CARRAGENINA, GOMA XANTANO Y UNA SAL DE CATION MONOVALENTE O DIVALENTE”***. Así, el nuevo título refleja de manera precisa la materia a la que se refiere la invención y, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción de Examinador en contra el pliego reivindicatorio, según la cual las posibles formulaciones reclamadas no se encuentran debidamente sustentados en la descripción por contener términos amplios como: *“glucomano”*, *“carragenina”*, *“goma xantano”* y *“sal de catión monovalente”*, queremos poner de presente que las formulaciones reclamadas son una generalización de la materia divulgada en la descripción y los ejemplos. Adicionalmente, toda vez que no se ha determinado arte previo más cercano que limite el alcance de la invención, esta objeción debe darse por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la Reivindicación 1, según la cual los términos: glucomano, carragenina, goma xantano y sal de catión monovalente, son generales, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que éstos no solo son entendibles para una persona versada en la materia sino que además corresponden a una generalización razonable de la materia divulgada en la descripción y los ejemplos de la solicitud. Así, es deseo del solicitante mantener dichas expresiones en el pliego reivindicatorio toda vez que el arte previo más cercano aún está por determinarse. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

3. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la Reivindicación 1, según la cual dicha reivindicación no define el producto por las proporciones de sus componentes, respetuosamente quiero poner de presente que el solicitante tiene derecho a reclamar protección para todo el concepto inventivo desarrollado, que en la presente solicitud abarca el producto que comprende: glucomanano, carragenina, goma xantano y una sal de catión monovalente o divalente. Las realizaciones que contienen elementos adicionales (por ejemplo, cualquier combinación de excipientes, portadores,

cantidades, etc.) entran dentro del alcance de la invención y deberían estar cubiertas por las reivindicaciones. En consecuencia, las reivindicaciones no necesitan recitar elementos no esenciales de la invención, sino más bien únicamente características que las distinguen de la técnica anterior. Proporcionar detalles adicionales sólo limitaría la protección de la patente y restringiría injustamente el ámbito de protección teniendo en cuenta que el arte previo más cercano aún está por determinarse. En este sentido esta objeción debe darse por superada.

4. Con relación a la objeción del examinador según la cual el capítulo reivindicatorio incluye usos y métodos de tratamiento que de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la decisión 486 no son materia de patentabilidad, se desea poner de presente que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se eliminaron las reivindicaciones referentes a uso y métodos de tratamiento. Por consiguiente, la objeción a este respecto se ve superada.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago de tasa adicional para el estudio de 17 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 27 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de 17 reivindicaciones adicionales.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23523-0841-0001-5
LAG\LAG\ID-296973\WPC23523
No. M-2017-296973\LAG

REIVINDICACIONES

1. una composición que comprende:
glucomanano;
carragenina;
goma xantano; y
una sal de catión monovalente o divalente.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en la que el glucomanano es glucomanano de konjac.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en la que la carragenina se deriva de un alga roja.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, en la que el alga roja es seleccionado del grupo que consiste en: Gigartinales; Solieriales; Hypniales; y Furcellariales.
5. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en la que la carragenina es carragenina kappa o carragenina iota.
6. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en la que la sal de catión monovalente o divalente es una sal soluble en agua de potasio.
7. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, en la que la sal de potasio es seleccionada del grupo consistente en: bicarbonato de potasio; cloruro de potasio; acetato de potasio; fosfato de potasio; y citrato de potasio.
8. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, en la que el glucomanano está presente en una cantidad de 30-50% p/p en peso de la composición.
9. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8, en la que la carragenina está presente en una cantidad de 15-25% p/p en peso de la composición.
10. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en la que la goma xantano está presente en una cantidad de 10-25% p/p en peso de la composición.
11. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-10, en la que la sal de potasio está presente en una cantidad de 10-30% p/p en peso de la composición.

12. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8-11, que comprende: 30-50% p/p de glucomanano; 15-25% p/p de carragenina; 10-25% p/p de goma xantano; y 10-30% p/p de sal de catión monovalente o divalente.
13. La composición de acuerdo con la reivindicación 12, que comprende: 40% p/p de glucomanano; 24% p/p de carragenina; 16% p/p de goma xantano; y 20% p/p de sal de catión monovalente o divalente.
14. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-13, que comprende: 220-280 mg de glucomanano; 140-160 mg de carragenina; 90-110 mg de goma xantano; y 90-160 mg de sal de catión monovalente o divalente.
15. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-14, que comprende: 250 mg de glucomanano; 150 mg de carragenina; 100 mg de goma xantano; y 125 mg de catión de sal monovalente o divalente.
16. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-15, en la que la composición tiene un índice de hinchamiento de por lo menos 120 ml/g bajo una condición de pH que asemeja el pH de un estómago.
17. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-16, en la que la composición tiene un índice de hinchamiento de por lo menos 250 ml/g bajo una condición de pH que asemeja el pH de un intestino.
18. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-17, en la que el volumen de hinchamiento de la composición aumenta en por lo menos 80 veces.
19. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-18, en la que la composición hincha bajo una condición de pH que asemeja el pH de un estómago o el pH de un intestino.
20. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-18, en la que la composición aumenta la viscosidad bajo condición de pH que asemeja el pH de un estómago o el pH de un intestino.
21. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-20, en la que la composición forma gel bajo una condición de pH que asemeja el pH de un estómago o el pH de un intestino.

22. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-21, en la que la composición está en la forma de una cápsula, comprimido, polvo, jarabe, solución, suspensión, bolsita o batido.
23. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-22, en la que la composición es un producto alimenticio o producto de bebida tal como un suplemento dietario, un reemplazo de comida o un aditivo alimentario.
24. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-23, en la que la composición comprende además un agente terapéutico, tal como un agente que altera la absorción, un agente para alterar el apetito, un agente para alterar el metabolismo, un agente para reducir el colesterol o cualquier combinación de ellos.
25. Una composición farmacéutica que comprende una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-23, y un vehículo y/o excipiente y/o diluyente farmacéuticamente aceptable.
26. Un método para la promoción de la saciedad, reducción del apetito, o manejo del peso, donde el método comprende la administración a un sujeto de una composición que comprende glucomanano; carragenina; goma xantano; y una sal de catión monovalente o divalente.
27. un método de acuerdo con la reivindicación 26, en el que la composición es como se definió en cualquiera de las reivindicaciones 2-23.

LAG\LAG\ID-502409\WPC23523